



DECRETO N° 589.

TEMUCO, 29 ABR 2022

VISTOS:

- presentada por TEMUCO YA SPA.
- sobre Rentas Municipales.
- Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 27.04.2022
 - 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979
 - 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
 - 4.- El Decreto Alcaldicio N° 712 del 10.03.2022
 - 5.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórquese la presente patente para domicilio postal y tributario contribuyente que se individualiza, y autorizase en la dirección comercial que se indica.

Rol	: 2-28133
Actividad Económica	: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PUBLICIDAD.
Código Actividad	: 731.001
Clasificación	: DOMICILIO POSTAL
Dirección Comercial	: ANTONIO VARAS N°687, OFICINA 1206
Nombre Del Contribuyente	: TEMUCO YA SPA.
Rut	: 77.142.911-4
Nombre Rep. Legal	: VILLEGAS MUÑOZ LINA MARIA
Rut Rep. Legal	:
Fecha De Solicitud	: 27.04.2022
Otorgación N°	: 123
Fecha Otorgamiento	: 27.04.2022
Rol Avalúo	: 00157-0241
Telefono	:
Correo electrónico	:

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Prohibiéndose cualquier actividad económica comercial por tratarse de solo uso exclusivo para domicilio postal y tributario.

4.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VV/mpñ.


"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

2.465312.